



Municipalidad de Pergamino
2022 - Las Malvinas son Argentinas

Decreto

Número:

Pergamino,

Referencia: IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE TOMA DE ESTADO (STE) EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO EX-2022-00144922- -PER- MEI#SGO

CORRESPONDE AL EX-2022-00144922- -PER- MEI#SGO

VISTO el expediente de referencia y el pedido de implementación del Sistema Medido de Servicios Sanitarios para inmuebles viviendas, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las políticas públicas de la actual gestión, se consideró prioritario la colocación de medidores en las viviendas para la facturación del servicio con el objetivo de que a través de un sistema más justo y equitativo la población realice un mayor cuidado de este vital elemento.

Que la Ordenanza Impositiva en su artículo n° 51 establece que la autoridad de aplicación (DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS) dispondrá la fecha de inicio del nuevo sistema medido.

Que el desarrollo de un nuevo sistema de toma estado por parte del área de Modernización permitirá agilizar este proceso muy importante más aún cuando se prevee incorporar miles de inmuebles viviendas a la facturación del servicio sanitario, teniendo en cuenta el consumo.

Por ello, EL INTENDENTE DE PARTIDO DE PERGAMINO, en uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la implementación del Sistema de Toma de Estado (STE) en el ámbito de la Municipalidad de Pergamino, como sistema único lectura de medidores. Establecer el periodo de inicio del sistema medido de SERVICIOS SANITARIOS para inmuebles viviendas a partir del mes de Agosto de 2022. El consumo que se registre a partir de esta fecha será sujeto a facturación por el sistema medido según ordenanza fiscal e impositiva vigente.

ARTÍCULO 2°: Desígnese a la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, y/o a quién ésta designe, como administradora central del Sistema de Toma de Estado (STE), y en consecuencia le compete:

- a) Administrar en forma integral el Sistema;
- b) Asignar usuarios y permisos;
- c) Auditar y controlar el funcionamiento, los usuarios y el ingreso de datos al sistema;
- d) Capacitar y prestar asistencia a los usuarios del sistema, a través de la Secretaria de Modernización.
- e) Coordinar con la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios el proceso de toma estado y la exportación del resultado de la tarea al sistema de Ingresos RAFAM.

ARTÍCULO 3°: El Periodo de toma estado será mensual ajustado a lo previsto en el artículo N° 65 de la Ordenanza Impositiva.

ARTÍCULO 4°: El alta de los objetos/imponibles vinculados los inmuebles vivienda para la facturación del servicio, se efectuará de manera progresiva, en virtud del cronograma que disponga la autoridad de aplicación (Dirección de Obras y Servicios Sanitarios)

ARTÍCULO 5°: Regístrese, dese al Boletín Municipal y a los fines procedentes se comuniqué a TODAS LA ÁREAS. Cumplido, archívese.